

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE
AREQUIPA**

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y
FORMALES**



**REGLAMENTO DE GESTIÓN DE
INSCRIPCIÓN DEL PLAN DE TESIS**

FÍSICA - MATEMÁTICAS - QUÍMICA

**UNIDAD DE SEGUNDA
ESPECIALIDAD**

AREQUIPA - 2014

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PLAN DE TESIS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art 1.- El presente Reglamento de Gestión, norma el proceso administrativo de inscripción del proyecto de tesis de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, para optar el Título Profesional de Licenciado en Física, Matemáticas o Química.

Art 2.- La tesis de licenciatura es la investigación básica, aplicada o tecnológica que es sustentada por el alumno que ha concluido sus estudios universitarios, con el fin de probar su cumplimiento con el perfil profesional, y el grado de suficiencia que ha logrado para el ejercicio de su profesión, con el propósito de optar al Título Profesional de Licenciado.

Art 3.- El plan de tesis es una propuesta documentada, original e inédita, que sirve para modificar o enriquecer un sector del conocimiento, orientado a la solución de problemas del sector regional, nacional y/o internacional.

CAPÍTULO II

DEL CANDIDATO

Art 4.- Se designa como candidato a la presentación de proyecto de tesis, al egresado o alumno de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, que haya cumplido con los requisitos que se establece en el presente reglamento de Gestión de Inscripción del Plan de Tesis.

Art 5.- El candidato deberá ser egresado o alumno del 5to. año de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, quien podrá solicitar la inscripción del plan de investigación.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL PLAN DE TESIS

Art 6.- El plan de tesis, es el documento de trabajo debidamente sustentado que se presenta para la ejecución de la investigación.

Art 7.- El plan de tesis presentará la siguiente estructura:

Título del plan de tesis.

Nombre del candidato.

Planteamiento del problema.

Antecedentes.

Objetivos: generales y específicos.

Hipótesis.

Variables.

Justificación.

Marco teórico.

Metodología.

Cronograma de actividades.

Presupuesto y financiamiento.

Bibliografía.

CAPÍTULO IV DEL TRÁMITE

Art 8.- La solicitud de inscripción del Proyecto de tesis se hará en secretaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, en formato establecido. FCNF-T1

Art 9.- A la presentación de la solicitud deberá de acompañar tres ejemplares del plan de tesis anillados, copia de la libreta de notas que certifica ser egresado o estudiante del 5^{to} año de la Facultad y la carta de intención del asesor del plan de tesis propuesto, de acuerdo a formato establecido. FCNF-T2

Art 10.-Presentada la solicitud, la secretaria del decanato dentro de las 48 horas, remitirá el expediente a la Escuela correspondiente, quien deberá de aprobar o desaprobar, o solicitar modificación del plan de tesis de acuerdo al Reglamento de grados y títulos de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.

Art 11.- Recepcionado el expediente, la Dirección de la Escuela dentro de las 48 horas, nombrará tres docentes evaluadores especialistas afines al tema de investigación, para la evaluación del plan de tesis.

Art 12.- Los Docentes evaluadores efectuarán la revisión del plan de tesis, en un periodo de 10 días hábiles, vertiendo opinión favorable para su aprobación, en formato FCNF-T3.

Art 13.- En caso que el plan de tesis presente observaciones, estas se harán llegar al candidato(s) en copia del formato FCNF-T3, el candidato (s) en un periodo de 10 días hábiles

deberá levantar las observaciones vertidas por los docentes evaluadores.

Art 14.- Cumplido el plazo indicado para levantar las observaciones, si estas no son levantadas quedará nulo todo el proceso iniciado.

Art 15.- De ser necesario los docentes evaluadores del plan de tesis, podrán solicitar la presencia del candidato, con el objetivo de aclarar lo expresado en el plan de tesis.

Art 16.- Levantadas las observaciones, los Docentes evaluadores deberán de emitir opinión en un periodo máximo de 5 días hábiles, para su aprobación, en formato FCNF-T5.

Art 17.- En caso de desaprobación el plan de tesis deberá de indicarse las razones y justificaciones en formato FCNF-T5. El que será comunicado al solicitante, en un periodo de 48 horas, por la Dirección de la Escuela

CAPÍTULO V DE LA APROBACIÓN.

Art 18.- Vertida la opinión favorable, de los docentes evaluadores, la Escuela emitirá documento, de acuerdo a formato FCNF-T3, a la Facultad solicitando la emisión de la resolución correspondiente de la aprobación del plan de tesis y el nombramiento del asesor, procediendo la secretaria de la Escuela a asentar en el Libro de Inscripciones de Plan de Tesis.

Art 19.- El plan de tesis una vez inscrito tendrá un plazo de 12 meses para el desarrollo de la misma, contado a partir de la

fecha de aprobación. En caso que el solicitante, al cumplirse el plazo requiera mayor tiempo del requerido, deberá de solicitarlo en Secretaría de la Facultad en formato FCNF-T6, justificando lo solicitado. La Facultad una vez recepcionada la solicitud de ampliación, en un plazo de 48 horas comunicará a la Escuela, para la inscripción en el libro correspondiente e indicar una nueva fecha de culminación.

Art 20.- La ampliación se aceptará por única vez y se comunicará al interesado.

CAPÍTULO VI DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Art 21.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán absueltos en primera instancia por la Comisión Académica de la Escuela y en segunda y última instancia por el Consejo de Facultad.